



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia Telefono 8986868 ext 5282
Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Radicación No. 76001400302820200040300
Proceso: Verbal Prescripción Extraordinaria de Dominio
Demandante: YOLANDA HERNANDEZ SALAZAR
Apoderado: LEIDY ANDREA GALVIS CASTRO
Email: yolanda5610@hotmail.com
andreagalvis@hotmail.com
Demandado: MAURICIO TOVAR ABADÍA
LUIS ELVER TOVAR ABADÍA
ALBRETH TOVAR ABADÍA
CHRISTIAN TOVAR ABADÍA
CAROLINA TOVAR HERNANDEZ
HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR LUIS ELVER TOVAR
Email: matoaba@hotmail.com l_ever@hotmail.com albreth73@hotmail.com
christoabad@hotmail.com karito7602@hotmail.com

As

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez informando que el extremo pasivo representado por Curador Ad-litem., dentro del término legal allegó escrito de contestación, sin proponer excepciones, y los otros demandados guardaron silencio, con respecto al llamado en garantía, manifestó no estar interesado en ser parte, ya que el deudor cancelo el total de la obligación, por lo tanto, todas las etapas previas se encuentran agotadas, estando pendiente la fijación de fecha para agotar la audiencia de que trata el artículo 392 del C.G.P., en consonancia con los artículos 372 y 373 ídem. Sírvase Proveer. Santiago de Cali, noviembre 18 de 2022.

ANGELA MARIA LASSO.
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTIOCHOCIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI.

Auto de Sustanciación. No. 1124

Santiago De Cali, noviembre dieciocho (18) De Dos Mil Veintidós (2022)

En atención a la constancia secretarial que antecede, se continuará con el trámite del proceso de conformidad con el artículo 375 del Código General del Proceso, esto es, fijar fecha para la Inspección judicial y si resulta pertinente, en la misma diligencia se adelantarán las actuaciones previstas en los artículos 372 y 373 ídem, en armonía con el artículo 390 de la misma obra.

En consecuencia, el juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: FIJAR el día **TREINTA** (30) del mes de **NOVIEMBRE** del año 2022, a la hora de las **10:00 Am**, para llevar a cabo la diligencia de Inspección Judicial sobre el bien mueble (**VEHICULO**), objeto de este asunto, donde se verificarán además de los hechos relacionados en la demanda y constitutivos de la posesión alegada los siguientes puntos:

- 1). Verificar la ubicación del vehículo, su estado de presentación y conservación.
- 2). Determinar sus características contrastándolas con las que figuran en el certificado de tradición.

Practicada la Inspección Judicial, tomar registro fotográfico del vehículo para anexarlo a la respectiva acta.

Si resulta pertinente, en la misma diligencia se adelantarán las actuaciones previstas en los artículos 372 y 373 del C.G.P., en armonía con el artículo 390 de la misma obra, pero desde ya, se previene a las partes y sus apoderados para que ese día, presenten todos los documentos aducidos como pruebas y los testimonios solicitados y aducidos en tiempo, con la prevención por su inasistencia, tal como dispone el artículo 372 ibídem.

SEGUNDO: El anterior señalamiento se comunicará a las partes, además de su inserción en estados, mediante noticia a los respectivos apoderados y sus mandantes, con las prevenciones legales por su inasistencia.

TERCERO: Se le advierte a la parte interesada, que deberá presentarse en las instalaciones de esta agencia judicial a la hora y fecha antes señalada a fin de trasladar el despacho al sitio de la diligencia.

NOTIFIQUESE

La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 203 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 24 DE NOVIEMBRE DE 2022
AML

ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria